ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 198-CENACAVIACION-2024, CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CLAVE".

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2024

Señor(es):

CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS
NIT: 900.318.219-7
Representada legalmente por el señor
JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO,
CC No. 79.112.378 de Bogota
Teléfono: 6483842 – 3213535005
Ciudad: Bogotá D.C

Mediante el presente escrito, el MND-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN representada por el señor Coronel HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA, en calidad de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA la oferta presentada por CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS, identificado con NIT 900.318.219-7 y representado legalmente por el señor JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO, identificado con C.C. 79.112.378 de Bogota, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Coronel HÉCTOR GERMAN CRUZ LARA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.980.378 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y en consecuencia ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir la presente Aceptación de Oferta de conformidad con la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se expidió el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas Funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", así mismo, en concordancia con la Circular No. 2024315014513913 del 9 de junio del 2024, Acta de Posesión N° 27 de 29 de junio del 2024, y quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN con NIT: 830039207-8.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA:** CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS, identificado con NIT 900.318.219-7 y representado legalmente por el señor JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO, identificado con C.C. 79.112.378 de Bogota.

3. **OBJETO:** "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CLAVE".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE INTERVENTORÍA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 hasta el 06 de diciembre.

   El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

   Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. **LUGAR DE ENTREGA:** La interventoría se llevará a cabo al mantenimiento realizado a las instalaciones del Centro Logístico de Aviación (CLAVE) ubicado en el Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación - Fuerte militar Tolemaida – Nilo, Cundinamarca.

7. **CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN:** Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACION, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

8. **VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($36.628.200,00)** INCLUIDO IVA SEGÚN APLIQUE de acuerdo con los valores ofertados así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	VALOR UNITARIO ANTES IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	81101500	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CLAVE	1	VG	30.780.000,00	5.848.200,00	36.628.200,00

PARAGRAFO PRIMERO: *Los contratos de interventoría hacen parte de los contratos de consultoría y, por ende, están gravados con el impuesto sobre las ventas, por tratarse de prestación de servicios no excluida expresamente por el artículo 476 del Estatuto Tributario (E. T.), precisó la Dian. Así mismo, recordó que el artículo 420, literal c), del E. T. establece, puntualmente, como uno de los hechos generadores del impuesto la prestación de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepción de los expresamente excluidos.*

PARAGRAFO SEGUNDO - Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

9. **FORMA DE PAGO: EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN** se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No. 408503001836** del **BANCO AGRARIO** a nombre de **CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS**, identificada con NIT 900.318.219-7, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC AVIACIÓN, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

   EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total de los servicios, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar**

factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

10. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

Los pagos que, de conformidad con la presente aceptación de oferta, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 18324 de fecha 16 de mayo de 2024**expedido por la sección de presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES, VEINTIOCHO MIL, CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($65.028.053,00)** conformados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-003	10	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	**$ 65´028.053,oo**
PRESUPUESTO ASIGNADO MEDIANTE CDP No. 18324 de fecha 16 de mayo de 2024			**$ 65´028.053,oo**

11. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en la presente Aceptación de Oferta contenidas así:

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CLAVE						
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-008-003			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UN. MED.	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	83310	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATÍVA, FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	GLB	81101500	20000030	N/A

REF. ARTÍCULO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDAD
1	72121008	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA: Se deben revisar y fijar, asegurar e impermeabilizar con cinta asfáltica todas las uniones, elementos de fijación (tornillos). Incluye equipo de alturas.	4.758,00	M2
2	72121008	Suministro de Insumos y trabajo de pintura de fachada color blanco en pintura para exteriores, incluye equipo de alturas. No incluye resanes.	380	M2
3	72121008	Suministro e instalación de cielo raso en PVC, incluye estructura, montaje, cornisa, color a elegir por el supervisor.	370	M2
4	72121008	Suministro de Insumos y trabajo de pintura de tráfico color amarillo y blanco para señalización de almacén ancho de línea 11cm	2.170,00	ML
5	72121008	Mantenimiento preventivo de extractor industrial de pared, incluye limpieza, engrase y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	6	UN
6	72121008	Suministro de Insumos y trabajo de Impermeabilización de mampostería con hidrófugo. 5 años, incluye equipo de altura.	760	M2
7	72121008	Mantenimiento de puerta cortina, incluye mantenimiento de rieles, engrase y pintura color a escoger por el supervisor. Puerta de 3 x 3 aprox. con todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	9	UN
8	72121008	Suministro de Insumos y trabajo de Pintura vinilo tipo 1 para bodegas, Incluye equipo de alturas, no incluye resanes.	1.200,00	M2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO
1	GESTIÓN PRELIMINAR	**1.** Solicitar al CONTRATISTA, la documentación del proceso a intervenir. Incluye: estudios previos, pliegos de condiciones, contrato de la adecuación objeto de la supervisión, presupuesto de obra las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento con sus respectivos anexos. **2.** Presentar, cumplir y hacer cumplir los protocolos de Seguridad exigidos por la normatividad vigente y aplicable al desarrollo del objeto contractual. **3.** Solicitar al CONTRATISTA, la documentación aplicable del proceso a intervenir. Incluye: programación de obra y procedimientos constructivos, plan de calidad, plan de manejo ambiental, listado y hojas de vida del personal con los soportes de acreditación exigidos, y el plan de seguridad industrial y salud ocupacional respectivo. **4.** Revisar y analizar cuidadosamente todos los documentos suministrados por el CONTRATISTA derivado del proceso de contratación correspondiente, con el objeto de lograr el conocimiento detallado de los mismos, como base fundamental para el buen ejercicio de la interventoría solicitada. **5.** En coordinación con el supervisor del contrato, el interventor deberá acompañar al contratista de la obra en los levantamientos preliminares indicados en cada capítulo de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, con el objeto de vigilar y verificar la condición y las medidas reales de las áreas y espacios objeto de intervención. **6.** Una vez establecidos los levantamientos preliminares y la verificación de medidas, el interventor debe revisar, analizar y cotejar dicha información con la documentación inicial suministrada por el supervisor y el contratista de la obra, con el propósito de dar aval a las actividades, especificaciones técnicas y demás anexos contenidos en el contrato de obra objeto de esta supervisión, no sin antes haber identificado cualquier error involuntario en el contenido de los mismos, y proponer si fuera el caso, las recomendaciones, ajustes o modificaciones pertinentes para el normal desarrollo del mismo, antes de firmar el acta de inicio de obra correspondiente. En todo caso, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa del supervisor del contrato y el ordenador del gasto. **7.** Establecer en coordinación con el CONTRATISTA del mantenimiento, los formatos estándar para el registro del seguimiento y control integral de cada una de las etapas del proceso en mención, tales como actas, planillas, cuadros, diagramas, bitácora y demás formas necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual, como parte integral del Plan de Calidad de la interventoría.
2	GESTIÓN TÉCNICA	**1.** Una vez definidas las actividades, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, la programación de obra, los procesos constructivos, el plan de control de calidad, el plan de manejo ambiental, la aprobación de hojas de vida del personal, el plan de seguridad industrial y salud ocupacional, y todos los ajustes y/o modificaciones establecidas y aprobadas mediante acta por el supervisor del contrato, la interventoría y el contratista de obra, se procede a dar inicio a las actividades de mantenimiento, mediante la firma del acta de inicio correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: **A.** Mantener durante la ejecución del contrato, al personal que presentó en su propuesta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil.

		B. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. **C.** Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para la ejecución de obras y el almacenamiento de los materiales suministrados. **D.** Revisar, aprobar, complementar conjuntamente con el contratista de obra, el programa de trabajo para la ejecución de las mismas. El interventor vigilara el estricto cumplimiento de este requerimiento. **E.** Abrir y llevar conjuntamente con el Contratista, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de la obra se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos del contrato y deberá ser entregado por la Interventoría al finalizar el contrato. Este libro debe ser firmados por el residente de la interventoría, el residente del contratista de la obra y el supervisor del contrato. **F.** Vigilar desde el inicio hasta el final de la obra, el estricto cumplimiento de las actividades señaladas en el contrato, de acuerdo con el plan de control calidad, los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas y programación de obra establecida y aprobada conjuntamente con el supervisor del contrato y el contratista de obra correspondiente. **G.** Verificar la calidad de los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato y rechazarlos cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en el contrato de obra. Solicitar al contratista las actas y los informes de los resultados de las pruebas que dé lugar y las exigidas por la norma. **H.** Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de la normatividad vigente para el desarrollo y ejecución de cada actividad de obra señaladas y aprobadas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable para las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento señaladas en el pliego de condiciones. **I.** Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden. **J.** Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **K.** Cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual. **L.** Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra, mediciones diarias y semanales de los ítems ejecutados, las cuales deberán hacer constar en formatos diseñados para el efecto, discriminando fechas, especificación del ítem medido, su ubicación en la obra, unidad y cantidad de medida **M.** Remitir al supervisor, en forma semanal, copias de los formatos de medidas y avances de obra; así como un informe detallado de la obra ejecutada, del personal y materiales en ella, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de la obra en esa oficina. **N.** Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias, para garantizar la seguridad, minimizar riesgos o para asegurar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

		O. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente los planes de contingencia, cuando se detecten atrasos respecto de la programación de la obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar el incumplimiento. **P.** Ordenar la suspensión de los trabajos, previo informe y autorización de Supervisor del contrato, cuando estos no se ajusten a los parámetros definidos y generen afectación en la ejecución de las obras para el desarrollo del proceso de construcción de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Q.** Si el interventor advierte algún tipo de inconveniente durante la ejecución de la obra respecto a los estudios y/o diseños aprobados para el desarrollo del proceso de construcción de las actividades contenidas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del contrato, este debe comunicarlo al supervisor del contrato y determinará en coordinación con el contratista de la obra lo que se sugiere ajustar, completar o cambiar en ellos. **R.** Conceptuar sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad. **S.** Velar por el mantenimiento de la ecuación financiera del contrato, efectuando las acciones encaminadas a evitar el menoscabo de los derechos del contratista o de la entidad, emitiendo conceptos para la viabilidad técnica y económica de las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico del contrato. **T.** Toda modificación a las actividades contenidas en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento, que pueda consistir en ajustes, cambios o adicionales, el interventor las remitirá mediante documento soportado ante el supervisor del contrato, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, con la anticipación suficiente y los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la construcción, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de mismas. Estas deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato, avaladas por el interventor y aceptadas por el contratista de la obra, siempre buscando la optimización de los recursos, el mejor desempeño de la obra y el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **U.** Elaborar durante la marcha del contrato, el cuadro de liquidación de obra, discriminando los ítems y las cantidades de obra recibidas en cada una de las actas del contrato. Copias de estos formatos deberán ser remitidas por la Interventoría al supervisor del contrato, una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra. **V.** Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscribas la minuta correspondiente. ***NOTA:*** *El interventor deberá poner en conocimiento a el supervisor del contrato, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga, adición, suspensión o el vencimiento del contrato de obra y presentar la debida justificación fundamentada. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por causas imputables a la Interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la supervisión deba efectuar erogación alguna por este concepto.*

		W. Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de Suspensión Temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. **X.** Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el Acta de Reinicio respectiva, conjuntamente con el Contratista y el supervisor del contrato de interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. **Y.** Verificar que el contratista modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo. **Z.** Constatar, una vez recibida la comunicación del Contratista sobre la fecha de entrega final de la obra, el estado de la misma y ordenar el arreglo o reconstrucción de toda la obra o montaje que encuentre deficiente o defectuoso, antes de la firma del acta de recibo final de la obra.
3	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**1.** Llevar en forma ordenada el archivo general de documentos del proyecto en medio físico y magnético y entregarla cuando se requiera. El interventor deberá asistir a todos y cada una de los comités, reuniones que conciernen a la gestión del Proyecto. **2.** Solicitar al Contratista los informes y justificaciones que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Cumplir y hacer cumplir la programación y coordinación de las reuniones semanales de obra y de Interventoría. La interventoría deberá acordar con el contratista de obra y el supervisor de su contrato los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen. **4.** la interventoría elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas **5.** Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas a la entidad de las variaciones pertinentes, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa de la entidad. **6**. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso al Supervisor del Contrato de los eventos que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales. **7**. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional necesarias en la ejecución del proyecto. **8**. Velar que el contratista de obra antes de iniciar el contrato presente un plan de salud ocupacional, elaborado de acuerdo a la ley, y hacer un estricto control y seguimiento para que este programa se cumpla durante la ejecución de todo el contrato. **9**. Exigir y verificar que el Contratista tenga afiliado a todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

		10. Llevar una relación detallada de todo el personal que permanezca en el lugar de trabajo y que se encuentre a cargo del Contratista, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentra cumpla con la normatividad vigente en materia de seguridad social y riesgos profesionales. **11**. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de las obras, teniendo en cuenta lo indicado en los planes de manejo ambiental respectivo. **12**. La interventoría debe presentar periódicamente un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de obra y suministros. **13**. Como complemento del punto anterior, y en función del programa de obra, se deberá efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos por el programa, presentando un informe quincenal con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra. Con esto se buscará correctivos oportunos y evitar "los hechos cumplidos" que afecten los intereses de la entidad. **14**. A los Comités de Obra, que deben efectuarse cada 15 días, el interventor presentará informes sobre el estado de la obra en aspectos técnicos, económicos y contractuales; además es obligación del interventor ser secretario de estos comités y será quien elabore las respectivas actas. **15**. La interventoría presentará informes mensuales a la entidad sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica. Estos informes deberán presentar en forma detallada el avance de obra, control de calidad, recomendaciones de obra, manejo ambiental, seguridad industrial y la demás información que se requiera para el correcto avance del objeto del contrato. **16**. La interventoría deberá atender la correspondencia y documentación que surja durante la ejecución del contrato, dándole atención inmediata a las inquietudes y problemas que surjan, en estrecha colaboración con el contratante a través de los comités de obra. **17**. Entregar al supervisor un Informe Semanal y Mensual de la ejecución de la obra. **18.** La interventoría levantará y entregará a la entidad el informe final de obra que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, presupuesto real, cuadro de relación de actividades ejecutadas con sus respectivas especificaciones técnicas y recomendaciones técnicas y administrativas,
4	GESTIÓN FINANCIERA	1. Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 2. Aprobar o rechazar el acta final de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en del plazo estipulado por la entidad 3. Controlar y vigilar la correcta utilización de los fondos suministrados al Contratista, verificando que se destinen exclusivamente a la realización de las obras, de manera eficiente y económica.
5	GESTIÓN LEGAL	**1.** La interventoría deberá verificar la actualización de las pólizas según corresponda, requiriendo al contratista las modificaciones a que haya lugar e informando a la Oficina Jurídica de la Procuraduría las diligencias que se adelanten al respecto, quien revisará la póliza y sus anexos conceptuando de manera definitiva sobre su adecuación al desarrollo contractual. En el evento que haya suspensiones de obra, deberá el interventor informar a la Oficina Jurídica

		este hecho, allegando copia del acta respectiva y la actualización de las garantías del contrato de obra. **2.** Vigilar las fechas de vencimiento de las garantías que respalden la ejecución del Contrato que se suscriban en el marco del proyecto, las cuales deben permanecer vigentes durante el desarrollo de los mismos. **3.** Emitir conceptos de acuerdo con las solicitudes presentadas por el Contratista y la Entidad, relacionados con modificaciones del contrato. **4.** Emitir un concepto técnico previo sobre la adición solicitada cuando debe adicionarse el valor y/o modificarse el plazo de ejecución del contrato, mediante Informe presentado al Supervisor del Contrato para su aprobación. **5.** Elaborar, revisar y aprobar los documentos de solicitud de adición o modificación contractual o de actividades no previstas debidamente soportado y justificado y presentarlos al supervisor del contrato para su VoBo. **6.** Emitir un concepto técnico previo sobre la conveniencia de la suspensión solicitada por el contratista, cuando por causas de fuerza mayor, no imputables ni a la Interventoría, ni al Contratista o a la entidad, debe suspenderse temporalmente el contrato o si se establece posteriormente ampliar el plazo pactado para la suspensión temporal. **7.** Coordinar la suscripción del Acta de reinicio una vez finalizado el plazo de la suspensión, para efectos de dejar documentado el reinicio de las labores. **8.** En los casos en que el Contratista incumpliera sus obligaciones contractuales, el Interventor debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez cumplidos estos plazos, debe solicitar al supervisor la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato.
6	GESTIÓN AMBIENTAL	**1.** Verificar la existencia de los permisos y/o autorizaciones de las autoridades ambientales previo al inicio de las obras; si se requiere. **2.** Vigilar el cabal cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las licencias, permisos y/o autorizaciones otorgadas por las autoridades ambientales para la ejecución del proyecto. **3.** Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental. **4.** Solicitar al Contratista el diseño e implementación de los planes ambientales de contingencia que sean necesarios para el manejo adecuado de los impactos ambientales a fin de evitar posibles sanciones de las autoridades ambientales y/o suspensiones de las obras. **5.** Establecer mecanismos de control para el Contrato y medidas de manejo ambiental presentada en el Plan de Manejo Ambiental. **6.** Realizar una evaluación continua a lo largo de la ejecución del Contrato y reportar periódicamente sobre los avances y resultados que afecten el Plan de Manejo Ambiental. **7.** Atender las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto.
7	CUMPLIMIENTO INTERVENTORIA	**La interventoría deberá:** **1.** Hacer cumplir las obligaciones contractuales dentro de los tiempos estipulados y bajo el presupuesto asignado. **2.** Suscribir las actas de los contratos para formalización de las novedades contractuales. **3.** Vigilar el cumplimiento de los plazos estipulados. **4.** Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas por el contratista. **5.** Presentar los informes semanales de las novedades de la obra. **6.** Ser el enlace entre el contratista y la supervisión.

		7. Mantener informada a la supervisión las novedades del contrato. **8.** Estar presente en todas las actividades que ejecute el contratista. **9.** Llevar control de calidad de materiales, pruebas y garantizar su correcta realización. **10.** Revisar y verificar los informes presentados del contratista. **11.** Asistir a todos los comités relacionados con la obra. **12.** Atender los requerimientos de la entidad. **13.** Controlar el presupuesto del contrato **14.** Llevar un control diario de avance y novedades de obra. **15.** Verificar cantidades y presupuesto de obra. **16.** Realizar informes de las novedades de la obra.
8	PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	***EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON SU OFERTA LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA CON LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA SOLICITADA, ASÍ:*** **UN DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:** Deberá ser un Arquitecto o un Ingeniero Civil, con matrícula profesional vigente inscrito en el COPNIA, con experiencia general certificada mínimo 5 años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional, demostrado con contratos o certificaciones con entidades públicas o privadas. Será quien se encargue de verificar que el objeto del presente proceso se desarrolle correctamente en todos sus aspectos Adicionalmente debe demostrar una Experiencia Específica de al menos dos (2) contratos como director de procesos de interventoría, en contratos de MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES Y/O INFREAESTRUCTURA, a través de certificaciones o contratos. La permanencia mínima en el sitio a intervenir será del 100% y deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités semanales, en los Comités de Seguimiento y en los comités que sea requerida su asistencia o cuando el gerente, el supervisor de la interventoría y comité técnico estructurador del contrato lo requiera. Tratándose de quien se encuentra encargado de que el objeto del presente proceso se desarrolle correctamente en todos sus aspectos, su experiencia debe ser lo suficientemente amplia en el tiempo, para asegurar el cumplimiento de los objetivos propios del contrato. Debe tener disponibilidad para asistir a todos los comités relacionados con el contrato y ejecución de obra. **UN RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:** Deberá ser Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con un mínimo de experiencia profesional no menor de tres (3) años, de los cuales debe tener como mínimo DOS (2) certificaciones o contratos en procesos de interventoría. La dedicación y permanencia al proyecto será del 100%.

		Inspector HSEQ: Con experiencia general de mínimo tres (03) años y con experiencia específica de mínimo dos (02) años como inspector de SISO en proyectos de mantenimiento Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA mediante la presentación de copia de los contratos y/o certificaciones expedidas por parte del contratante, adicional deberá ser coordinador de trabajos en alturas. La permanencia de este será, desde el inicio de las actividades hasta la entrega final a satisfacción, con una dedicación y permanencia del 100%. **Documentos soporte:** 1. Hoja de Vida respaldada por las certificaciones que acrediten el tiempo de experiencia (las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo: nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fechas de inicio y terminación. 2. Presentar copia del documento de identidad. 3. Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente. 4. Fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. 5. Certificado de inscripción en el COPNIA vigente de acuerdo a la ley 842 de 2003. 6. Carta suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos en la que, bajo Gravedad de juramento, certifiquen que toda la documentación presentada es verídica. 7. Certificaciones laborales. 8. La experiencia del profesional sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. El profesional cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición deberá aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. **Nota:** Todo el personal por parte de la interventoría deberá tener curso de alturas vigente. EL INTERVENTOR DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL CONTRATO. Deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los Comités Semanales, en los Comités de Seguimiento y en general, cuando la Entidad lo requiera, durante todo el proceso de planeación y construcción.

12. **SUPERVISOR:** En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designa como Supervisor del Contrato**:** MY. STIVEN GONZALEZ BARON, Oficial de operaciones BAAAS y/o quien haga las veces en el cargo, Teléfono 3178944387, correo electrónico: Stiven.gonzalezba@buzonejercito.mil.co quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 y en la Resolución de Nombramiento No. 2024180013954186 del 20 de noviembre de 2024.

13. **SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

    PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

    PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

14. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

    PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los

saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

15. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo del proceso de contratación de mínima cuantía **No. 170-MC-CENACAVIACIÓN-2024** publicado en el SECOP II.

16. **VALORACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso **No. 170-MC-CENACAVIACIÓN-2024.**

17. **GARANTÍA TÉCNICA:**

La garantía técnica requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La garantía debe cubrir cualquier mal procedimiento en la ejecución y material defectuoso, aprobado por la interventoría durante la ejecución.
- Debe garantizarse la calidad y la durabilidad del trabajo realizado en el mantenimiento.
- Se requiere una garantía mínima de un (1) año, a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción que cubra el correcto funcionamiento de los elementos instalados, así como del mantenimiento y adecuación realizados en el proyecto, durante este año de garantía se efectuara como mínimo un mantenimiento a los bienes intervenidos previa coordinación con el supervisor sin costo adicional a la institución.
- La garantía debe cubrir los costos de transporte, fletes, mano de obra y cualquier otra situación requerida para el cumplimiento de la misma, sin costo adicional durante el periodo de garantía.
- Durante el periodo de vigencia de las diferentes garantías, el contratista deberá asumir los costos y gastos que se generen, comprometiéndose a tramitar y hacer efectivas las garantías sin costo adicional para el MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, y dentro de los tiempos que nunca superen los de la ejecución del contrato.

18. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:**

La interventoría se compromete a informarle al contratista los trabajos de mantenimiento y/o adecuación necesarios, en caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

El interventor contará con un plazo máximo de dos (02) días hábiles después de haber sido informados por la supervisión del contrato sobre cualquier anomalía en el proceso de mantenimiento o mal procedimiento, por lo que presentará un informe y actividades a desarrollar por el contratista para cumplir con la garantía establecida.

19. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Su cuantía será equivalente al quince por veinte (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de un año (1) a partir del acta de recibo a satisfacción.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
6. El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Prestar los servicios contratados bajo las condiciones técnicas ofrecidas, de manera oportuna, en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
11. Entregar los bienes y/o servicios como se indica en las especificaciones técnicas y las adicionales de obligatorio cumplimiento, garantizando que se tomarán todas las medidas necesarias para la adecuada prestación del servicio, bajo estrictas normas y estándares de seguridad, traslado, higiene y presentación de alimentos, instalaciones, implementos, entre otros.
12. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.
13. Dar cumplimiento a la garantía técnica en el término de respuesta exigidos.
14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
15. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

21. **CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:** El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia, la presente aceptación de oferta se entiende firmada y suscrita por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II